

ORDENANZA No. **000317**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TÉCNICO			

ORDENANZA No. **000317**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos



000317

ORDENANZA No. _____

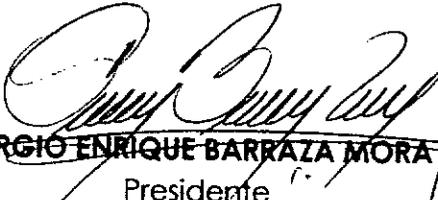
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

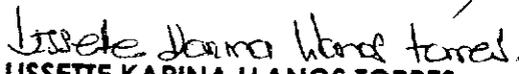
y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: julio 7 de 2016
Tercer Debate: julio 13 de 2016


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

ORDENANZA No. **000317**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TÉCNICO			

ORDENANZA No. **0000317**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos

ORDENANZA No. **000317**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

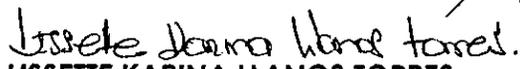
y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: julio 7 de 2016
Tercer Debate julio 13 de 2016


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

Barranquilla, 7 de julio de 2016.

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Presidente de la Comisión Política e Institucional y ética y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico Contralor del Departamento -.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

"En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la vigencia del año 2015, fue necesario tener en cuenta las escalas de remuneración contemplada en la Ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la Ordenanza 000155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013, *"Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que por razones de orden presupuestal en ese momento no era posible en la Contraloría General del Departamento del Atlántico realizar el incremento salarial de la vigencia 2015 sobre la totalidad del porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional -el cual fue del 4.66%- y continuando con los criterios fiscales que hasta el momento habían servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, el ente de control propuso en un **4% el incremento salarial del año 2015.**

Así las cosas, una vez presentado el respectivo proyecto de ordenanza, la Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000277 de 10 de agosto de 2015, fijó LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015 CON UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4% APLICABLE CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO DE ESA ANUALIDAD.

Es decir, teniendo en cuenta el porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional (4.66%), quedó un porcentaje del 0.66% sin aplicar a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la Contraloría Departamental del Atlántico solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública concepto relacionado con el porcentaje de incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015 y su aplicabilidad a los entes territoriales, a lo cual manifestaron que *"...al momento de fijar el incremento salarial de los funcionarios de los entes territoriales se deben haber cumplido los siguientes criterios: *el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional, que para este año se definió en el Decreto 1096 de 2015, para gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales. *El salario del alcalde o gobernador, con el fin de que ningún funcionario devengue un salario superior al de aquel, según el caso. *Las finanzas y presupuesto de la entidad, de manera que no se comprometa su sostenibilidad económica a mediano y largo plazo. *el derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial. Finalmente le informamos porcentualmente el incremento realizado para los empleados públicos de las entidades territoriales con vigencia para el año 2015: IPC año 2014 3.66%-Topes Máximos salariales Territorio Año 2015: 4.66%."*

Con el presente proyecto que respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea Departamental, se pretende sanear una contingencia que afectaría notablemente las finanzas de las entidades territoriales. La actual administración considera que existe la necesidad de nivelar, reajustar y/o sanear ese porcentaje del 0.66%, a fin de evitar que por vía judicial los empleados y ex-empleados de la entidad requieran el reconocimiento y pago de dicho porcentaje, lo cual a todas luces, en el evento de una sentencia condenatoria, conllevaría a que los valores que pudieran llegar a causarse sean muy superiores a los que en este momento oficiosamente la administración deba reconocer.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*, 000016 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02 de mayo de 2013"*. Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada."

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión Política e institucional y Ética me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

"

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente

PONENTE


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Secretaría


JORGE LUIS RANGEL BELLO
Vicepresidente

SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TÉCNICO			
1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			

1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla, 7 de julio de 2016.

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Presidente de la Comisión Política e Institucional y ética y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico Contralor del Departamento -.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

"En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la vigencia del año 2015, fue necesario tener en cuenta las escalas de remuneración contemplada en la Ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la Ordenanza 000155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013, *"Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que por razones de orden presupuestal en ese momento no era posible en la Contraloría General del Departamento del Atlántico realizar el incremento salarial de la vigencia 2015 sobre la totalidad del porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional -el cual fue del 4.66%- y continuando con los criterios fiscales que hasta el momento habían servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, el ente de control propuso en un **4% el incremento salarial del año 2015.**

Así las cosas, una vez presentado el respectivo proyecto de ordenanza, la Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000277 de 10 de agosto de 2015, fijó **LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015 CON UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4% APLICABLE CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO DE ESA ANUALIDAD.**

Es decir, teniendo en cuenta el porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional (4.66%), quedó un porcentaje del 0.66% sin aplicar a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la Contraloría Departamental del Atlántico solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública concepto relacionado con el porcentaje de incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015 y su aplicabilidad a los entes territoriales, a lo cual manifestaron que *"...al momento de fijar el incremento salarial de los funcionarios de los entes territoriales se deben haber cumplido los siguientes criterios: *el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional, que para este año se definió en el Decreto 1096 de 2015, para gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales. *El salario del alcalde o gobernador, con el fin de que ningún funcionario devengue un salario superior al de aquel, según el caso. *Las finanzas y presupuesto de la entidad, de manera que no se comprometa su sostenibilidad económica a mediano y largo plazo. *el derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial. Finalmente le informamos porcentualmente el incremento realizado para los empleados públicos de las entidades territoriales con vigencia para el año 2015: IPC año 2014 3.66%-Topes Máximos salariales Territorio Año 2015: 4.66%."*

Con el presente proyecto que respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea Departamental, se pretende sanear una contingencia que afectaría notablemente las finanzas de las entidades territoriales. La actual administración considera que existe la necesidad de nivelar, reajustar y/o sanear ese porcentaje del 0.66%, a fin de evitar que por vía judicial los empleados y ex-empleados de la entidad requieran el reconocimiento y pago de dicho porcentaje, lo cual a todas luces, en el evento de una sentencia condenatoria, conllevaría a que los valores que pudieran llegar a causarse sean muy superiores a los que en este momento oficiosamente la administración deba reconocer.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*, 000016 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02 de mayo de 2013"*. Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

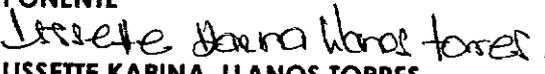
PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión Política e institucional y Ética me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente


JORGE LUIS RANGEL BELLO
Vicepresidente

PONENTE

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Secretaría

SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TÉCNICO			
1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			

1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla, 23 de junio de 2016.

Señores

MIEMBROS DE LA COMISION POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

Señores Miembros de la Comisión Política:

En calidad de ~~Secretario~~ ^{Presidente} de la Comisión Política e Institucional y ética y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico Contralor del Departamento -.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

"En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la vigencia del año 2015, fue necesario tener en cuenta las escalas de remuneración contemplada en la Ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la Ordenanza 000155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013, *"Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que por razones de orden presupuestal en ese momento no era posible en la Contraloría General del Departamento del Atlántico realizar el incremento salarial de la vigencia 2015 sobre la totalidad del porcentaje

Decreto por el Gobierno Nacional -el cual fue del 4.66%- y continuando con los criterios fiscales que hasta el momento habían servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, el ente de control propuso en un 4% el **incremento salarial del año 2015.**

Así las cosas, una vez presentado el respectivo proyecto de ordenanza, la Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000277 de 10 de agosto de 2015, fijó **LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015 CON UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4% APLICABLE CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO DE ESA ANUALIDAD.**

Es decir, teniendo en cuenta el porcentaje Decreto por el Gobierno Nacional (4.66%), quedó un porcentaje del 0.66% sin aplicar a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la Contraloría Departamental del Atlántico solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública concepto relacionado con el porcentaje de incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015 y su aplicabilidad a los entes territoriales, a lo cual manifestaron que *"...al momento de fijar el incremento salarial de los funcionarios de los entes territoriales se deben haber cumplido los siguientes criterios: *el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional, que para este año se definió en el Decreto 1096 de 2015, para gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales. *El salario del alcalde o gobernador, con el fin de que ningún funcionario devengue un salario superior al de aquel, según el caso. *Las finanzas y presupuesto de la entidad, de manera que no se comprometa su sostenibilidad económica a mediano y largo plazo. *el derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial. Finalmente le informamos porcentualmente el incremento realizado para los empleados públicos de las entidades territoriales con vigencia para el año 2015: IPC año 2014 3.66%-Topes Máximos salariales Territorio Año 2015: 4.66%."*

Con el presente proyecto que respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea Departamental, se pretende sanear una contingencia que afectaría notablemente las finanzas de las entidades territoriales. La actual administración considera que existe la necesidad de nivelar, reajustar y/o sanear ese porcentaje del 0.66%, a fin de evitar que por vía judicial los empleados y ex-empleados de la entidad requieran el reconocimiento y pago de dicho porcentaje, lo cual a todas luces, en el evento de una sentencia condenatoria, conllevaría a que los valores que pudieren llegar a causarse sean muy superiores a los que en este momento oficiosamente la administración deba reconocer.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.

Así mismo, el ~~Decreto Ordenanza~~ No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*, 000016 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanza 398 del 02 de mayo de 2013"*. Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

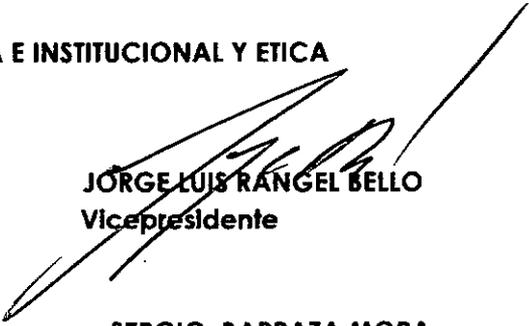
Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada."

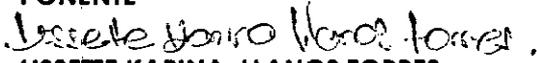
PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión Política e institucional y Ética me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente


JORGE LUIS RANGEL BELLO
Vicepresidente

PONENTE

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Secretaria

SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TÉCNICO			

1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla, junio 07 de 2016

Doctor
ADALBERTO LLINAS DELGADO
Honorable Diputado Asamblea del Atlántico
Comisión de Presupuesto
E. S. D.

Asunto: Proyección Costos de personal por Incremento del 0.66% - Vigencia 2015.

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, enviamos a usted Proyección de los costos de personal de la Contraloría Departamental del Atlántico, correspondiente al incremento del 0.66% para la vigencia 2015.

CONCEPTOS	COSTOS
SALARIOS Y OTROS	18,285,665
APORTE PENSION EMPLEADOR	1,898,639
APORTE SALUD EMPLEADOR	1,344,869
PARAFISCALES	1,645,710
TOTAL	23,174,882

Atentamente,

Monica Cabarcas Rodriguez
MONICA CABARCAS RODRIGUEZ
Subsecretaria de Talento Humano (E)

Ruley Cayula
Julio 7 2016
Hora 11:06 am

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

25

01054816

26



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



06 JUL. 2016

Barranquilla,

Doctor
ADALBERTO LLINAS
Honorable Diputado
Asamblea Departamental del Atlántico
E.S.D.

Kely Cayula
Julio 6 2016
Hora 3:45 pm

Asunto: Incremento Salarial

Adjunto a la presente enviamos certificación de Disponibilidad Presupuestal, para efectos de la aprobación del Incremento Salarial de la Contraloría Departamental del Atlántico, para las vigencias 2015 y 2016.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico.

Proyecto: Obdulia Mejía-Subsecretaria de Despacho Financiera *del*

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

26

27

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
SUBSECRETARIA DE DESPACHO FINANCIERA**

**LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE DESPACHO FINANCIERA DE LA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

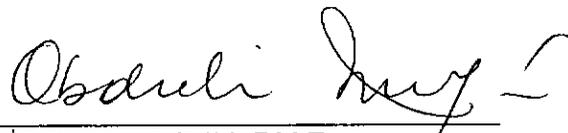
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal 2016, expedido mediante ordenanza No.000291 de 2015, liquidado por el señor Gobernador y El Secretario de Hacienda Departamental mediante decreto 001303 de 2015, las apropiaciones y partidas que a continuación se detallan se encuentran libres de compromiso y disponibles para su afectación:

2.15.23.2	GASTOS GENERALES	
215232432	Contingencias	300.000.000,00

Se expide el presente certificado para efecto de informar a la Honorable Asamblea Departamental, el rubro de donde se haría el traslado presupuestal para cubrir el incremento salarial para las vigencias 2015 y 2016.

Dado en Barranquilla a los Seis (06) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).



ÓBDULIA MEJIA DIAZ
Subsecretaria de Despacho Financiera.

28

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



01052116

SAN MA

Barranquilla, 01 JUN. 2016

SDJ- 0241-16



Sección Gestión Documental

Despacho - No. 20160500633492

Fecha Radicado: 2016-06-02 08:46:25

Anexos 6 FOLIOS 1 CD



Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Departamento del Atlántico
E.S.D.

Ref.: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

Cordial saludo.

Por medio de la presente respetuosamente solicito a usted que dentro de los proyectos de ordenanza que habrá de presentar la Gobernación del Atlántico a la Honorable Asamblea del Atlántico, sea incluido el **PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."**

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios y un (1) CD.

Agradeciendo su amable atención,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

6:20
3:20 pm
Junio 2/16

Proyectó: Viviana De La cruz- Profesional Universitario.
Revisó: Rodrigo Rafael Meza Suarez- Subsecretario de Despacho de Jurídica

Rules Cayula
Junio 20 2016
A 3:13 pm

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

28



Barranquilla,

Doctor
SERGIO BARRAZA MORA
 Presidente
 Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
 Honorables Diputados
 E.S.D.

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, por medio del cual se ordena el reconocimiento y pago del retroactivo salarial y prestacional del 0.66% a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal 2015.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la vigencia del año 2015, fue necesario tener en cuenta las escalas de remuneración contemplada en la Ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la Ordenanza 000155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013, "Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos".

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que por razones de orden presupuestal en ese momento no era posible en la Contraloría General del Departamento del Atlántico realizar el incremento salarial de la vigencia 2015 sobre la totalidad del porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional -el cual fue del 4.66%- y continuando con los criterios fiscales que hasta el momento habían servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, el ente de control propuso en un **4% el incremento salarial del año 2015.**

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Así las cosas, una vez presentado el respectivo proyecto de ordenanza, la Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000277 de 10 de agosto de 2015, fijó LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015 CON UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4% APLICABLE CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO DE ESA ANUALIDAD.

Es decir, teniendo en cuenta el porcentaje Decretado por el Gobierno Nacional (4.66%), quedó un porcentaje del 0.66% sin aplicar a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la Contraloría Departamental del Atlántico solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública concepto relacionado con el porcentaje de incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015 y su aplicabilidad a los entes territoriales, a lo cual manifestaron que "...al momento de fijar el incremento salarial de los funcionarios de los entes territoriales se deben haber cumplido los siguientes criterios: *el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional, que para este año se definió en el Decreto 1096 de 2015, para gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales. *El salario del alcalde o gobernador, con el fin de que ningún funcionario devengue un salario superior al de aquel, según el caso. *Las finanzas y presupuesto de la entidad, de manera que no se comprometa su sostenibilidad económica a mediano y largo plazo. *el derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial. Finalmente le informamos porcentualmente el incremento realizado para los empleados públicos de las entidades territoriales con vigencia para el año 2015: IPC año 2014 3.66%-Topes Máximos salariales Territorio Año 2015: 4.66%."

Con el presente proyecto que respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea Departamental, se pretende sanear una contingencia que afectaría notablemente las finanzas de las entidades territoriales. La actual administración considera que existe la necesidad de nivelar, reajustar y/o sanear ese porcentaje del 0.66%, a fin de evitar que por vía judicial los empleados y ex-empleados de la entidad requieran el reconocimiento y pago de dicho porcentaje, lo cual a todas luces, en el evento de una sentencia condenatoria, conllevaría a que los valores que pudieran llegar a causarse sean muy superiores a los que en este momento oficiosamente la administración deba reconocer.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas "Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta", en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: "Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co · participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 23 de la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

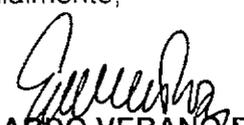


Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental" y 155 de Diciembre 5 de 2012 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012".

Así mismo, el Decreto Ordenanza No 000398 de 2013 "por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos", así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico", 000016 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos" y 000018 "Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanza 398 del 02 de mayo de 2013". Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

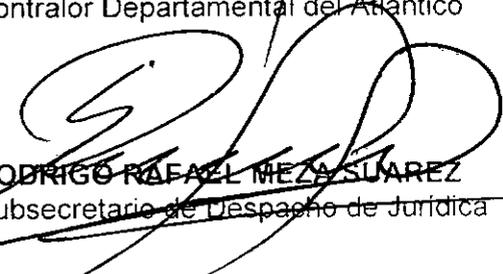
Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

Cordialmente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

VBo:


CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico


RODRIGO RAFAEL MEZA SUAREZ
Subsecretario de Despacho de Jurídica

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL 0.66% A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2015."

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el reconocimiento y pago del 0.66% dejado de percibir a los salarios de la vigencia fiscal 2015, cuya escala de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015, sería la siguiente:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.871.978*
1	025	08	\$7.633.572
1	073	08	\$7.633.572
1	039	08	\$7.633.572
2	045	03	\$3.869.734
1	045	02	\$3.501.349
6	035	03	\$3.869.734
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.874.982
5	222	07	\$2.715.010
4	222	06	\$2.566.304
11	222	05	\$2.433.370
3	219	04	\$2.393.941
8	219	03	\$2.196.792
4	219	02	\$1.972.607
1	219	01	\$1.926.418
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$1.659.423
3	314	02	\$1.338.354
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.389.434
1	425	09	\$2.108.921
1	425	07	\$1.909.520
5	407	04	\$1.327.088
6	407	03	\$1.239.216
5	407	02	\$1.143.459
1	407	01	\$840.414
1	482	03	\$1.239.216
1	482	02	\$1.143.459
1	470	01	\$840.414

PARAGRAFO 1: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015, se aplicarán con retroactividad del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex

funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2015 hasta el día de su retiro, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 2: *No habrá lugar a la liquidación y pago de las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 para el sueldo y prestaciones sociales del Contralor Departamental del Atlántico, en razón a que el salario devengado por éste correspondió al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2015.

PARAGRAFO 3: Las diferencias que resulten del sueldo reconocido mediante la Ordenanza No. 0000277 de 10 de agosto de 2015 deberán aplicarse a los sueldos y prestaciones sociales que se hayan reconocido, liquidado y pagado durante la correspondiente vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla a los,